



Expediente: 054002247328

Radicado: AU-02670-2026

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 17/07/2026 Hora: 10:31:30 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del radicado **CE-12857-2026** del 16 de julio del 2026, la sociedad **ALIMENTOS NEBRASKA S.A.S** con Nit. 811041074-2, representada legalmente por la gerente la señora **GLADYS CECILIA JARAMILLO VILLEGAS** identificada con cédula de ciudadanía número 21.848.095, solicitó ante La Corporación permiso ambiental de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-71679, para el procedimiento de perforación de un pozo, ubicado en la Vereda Quebrada Negra del Municipio de La Unión, Antioquia.

Que la solicitud de **PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.16.4 y 2.2.3.2.16.5, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS presentado por la sociedad **ALIMENTOS NEBRASKA S.A.S** con Nit. 811041074-2, representada legalmente por la gerente la señora **GLADYS CECILIA JARAMILLO VILLEGAS** identificada con cédula de ciudadanía número 21.848.095, o quien haga sus veces al momento, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-71679, para el procedimiento de perforación de un pozo, ubicado en la Vereda Quebrada Negra del Municipio de La Unión.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el radicado **CE-12857-2026** del 16 de julio del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015, la circular Interna PPAL-CIR- 00003 del 05 de enero del 2023, la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo del 2026 y demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.



PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la señora **GLADYS CECILIA JARAMILLO VILLEGAS**, en calidad de gerente de la sociedad **ALIMENTOS NEBRASKA S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 054002247328

Proyectó: Abg. Ximena Osorio Fecha: 16/07/2026

Revisó: Abogada Alejandra Castrillón *Alejandra Castrillón Lozano*

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Prospección y exploración de Aguas Subterráneas

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-196/V.03